GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N°087-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 FEB 2019

VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 871-2018-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR de fecha 31 de diciembre del 2018, a través de la cual se promulga la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura Año Fiscal 2019 del Pliego 457 Gobierno Regional Piura, e Informe N° 007-2019/GRP--440010-440013-440013.04 de fecha 15 de enero del 2019 mediante el cual el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesoreria, solicita la apertura de un Fondo Fijo de Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y excepcionalmente viáticos no programables para el funcionamiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

CONSIDERANDO:

Que,el Gobierno Regional Piura, es una persona jurídica de derecho publico, con autonomía politica, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión publica regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de sus fines, es por ello que, la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional Piura;

Que, con Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 del 06 de mayo de 1980, aprueba las Normas de Tesorería establece las Normas Generales del Sistema de Tesorería y entre ellas la NGT-06 Uso del Fondo Fijo de Caja Chica sobre procedimientos para la apertura, reposición y liquidación de los fondos;

Que, mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15, de fecha 24 de enero del 2007, se aprueba la Directiva de Tesorería N°001-2007/77.15, la cual en sus artículos 36° 37° establece las condiciones y plazos para efectos de asegurar un adecuado manejo y presentación oportuna de las rendiciones de cuentas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 del 21 de enero del 2011 se aprueban Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería indicada en el párrafo anterior y en su Artículo 10° establece que: la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier Fuente que Financiamiento del Presupuesto Institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características no pueden ser debidamente programados; los que se mantiene en efectivo, rodeado de ciertas condiciones que impidan su sustracción o deterioro de dinero y se mantiene preferentemente en caja de seguridad o en otro medio similar;

Que, mediante Informe N° 007-2019/GRP--440010-440013-440013.04 de fecha 15 de enero del 2019 mediante el cual el Responsable del Equipo de Trabajo de Tesoreria, solicita la apertura de un Fondo Fijo de Caja Chica para atender el pago de gastos menudos y urgentes, y excepcionalmente viáticos no programables para el funcionamiento de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura;

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° 087-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 FEB 2019

Que, con Memorandum N° 042-2019/GRP-440000-440010-440012 de fecha 11 de Febrero del 2019, la Oficina de Planificacion y Presupuesto, emite la respectiva Certificacion Presupuestal para la apertura de Fondo de Caja Chica, para la Direccion Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, correspondiente al año fiscal 2,019;

Que, la Ley N° 30879.- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 norma la ejecución presupuestal del gasto de bienes y servicios para el presente ejercicio fiscal y la Resolución de Contraloría N° 0320-2006-CG - Normas de Control Interno para el Sector Público que establece lineamientos con el propósito de promover una administración adecuada de los recursos públicos en las entidades del Estado;

De conformidad con el Artículo 10° literal a), de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 de fecha 21 de enero del 2011 el cual establece que el documento sustentatorio para la apertura de Caja Chica es la Resolución Directoral, motivo por el cual se debe emitir el mencionado instrumento legal;

Con las visaciones de la Oficina de Administracion, Oficina de Planificacion y Presupuesto, Oficina de Asesoria Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01.04.2016 y a las facultadas otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 01 de enero 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración la apertura de un Fondo Fijo de Caja Chica a la Unidad Ejecutora 200 TRANSPORTES PIURA, para el año fiscal 2019 conforme al siguiente desagregado:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: **02 Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados**
MONTO MÁXIMO DEL FONDO	: **S/. 8,000.00**
PRODUCTO	: **3999999**
META	: 0007
ACTIVIDAD	: **5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA**
FUNCIÓN	: **15 TRANSPORTE**
DIVISIÓN FUNC.	: **006 GESTIÓN**
GRUPO FUNC.	: **008 ASESORAMIENTO Y APOYO**
PARTIDA ESPECÍFICA	: **2.3.1.99.1.99** **2.3.2.1.2.99** **2.3.2.4.1.99**
MONTO MAXIMO PARA CADA PAGO	: **S/.250.00**

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR como encargado único del manejo y custodia del Fondo Fijo de Caja Chica a la Servidora Nombrada Responsable **Sra. LEONILA SALAZAR YANAYACO,** personal adscrito al Equipo de Trabajo de Tesoreria.

ARTÍCULO TERCERO: El USO del Fondo solo es aplicable únicamente y exclusivamente cuando se requiera efectuar gastos menudos y de cancelación inmediata o que, por sus características no pueden ser programados para efectos de pago mediante otra

GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES y COMUNICACIONES

Resolución Directoral Regional N° 087-2019-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 12 FEB 2019

modalidad, bajo responsabilidad de las Oficinas de Administración y Responsable del Equipo de Trabajo de Tesorería o del servidor que haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER el monto máximo para cada pago en efectivo en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, la cantidad de S/. **250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES).**

ARTÍCULO QUINTO: EL MANEJO, REPOSICION Y LIQUIDACION del Fondo Fijo de Caja Chica, se regirá por las Normas Generales del sistema de Tesorería y conexas, lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007/EF77.15 y Directiva interna de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la Publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura en la Dirección **URL:** www.drtcp.gob.pe

ARTÍCULO SETIMO: NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Oficina de Administración, Oficina de Planificacion y Presupuesto, Equipo de Trabajo de Contabilidad, Equipo de Trabajo de Tesorería, Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares y señora **LEONILA SALAZAR YANAYACO.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing José Humberto Chávez Castillo
DIRECTOR REGIONAL